



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá – Cundinamarca

**CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE COMPRAVENTA N° MIN01CV04-15**

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.390.988 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizado por la Resolución No 1718 del 15 de julio de 1996, reasumió cargo mediante Resolución 3557 del 23 de mayo de 2013, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma denominada **COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT No. 900580800-8 de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal No. R044758999 del 02 de marzo de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., domiciliada en la Calle 39 No. 29-36 teléfono fijo 8-06-90-30, e-mail [colombiaferrelectricasas@gmail.com](mailto:colombiaferrelectricasas@gmail.com), en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **DAVID AREVALO PISSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.904.316 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere contratar el suministro, retiro e instalación de vidrios en algunas sedes judiciales y administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública. **2.** Que, para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo los Nos. 3615 y 31415 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2015, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001 y 27-01-08-001 que afectan el rubro 2044\_23 recurso 10 CSF por concepto de materiales y suministros – otros materiales y suministros. **3.** Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE**, (\$53.141.301), incluido I.V.A. **4.** Que, mediante Resolución No. 2012 del 24 de marzo de 2015, ordena la apertura de la Invitación pública No. 006 de 2015. **5.** Que, el día 27 de marzo de 2015, se dio cierre al proceso de Invitación pública No. 006 de 2015 a las 4:00 pm, habiendo participado para dicho proceso de selección las **FIRMAS PROPONENTES**: Colombia Ferrelectrica SAS con radicado 04098, Decorglass, con radicado 04100, Vidrios Abalock, con radicado 04096, Nelson Rodriguez Ingeniería SAS con radicado 04099, Seguridad Percol Ltda., con radicado 04101, Intervidrios., con radicado 04097, **6.** Que mediante la Resolución 2285 del 08 de abril de 2015, se adjudica el proceso de Invitación pública de mínima cuantía No. 006 de 2015 a la firma **COLOMBIA FERRELECTRICA SAS**. **7)** Que, en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Suministrar, retirar e instalar vidrios en algunas sedes judiciales y administrativas a cargo de esta Dirección



Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca.....  
**CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.....

ITEM	DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Vidrio crudo en 3 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1
2	Vidrio crudo en 3 mm incoloro pulido	m <sup>2</sup>	1
3	Vidrio crudo en 4 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1
4	Vidrio crudo en 4 mm incoloro pulido	m <sup>2</sup>	1
5	Vidrio crudo en 4 mm martillado	m <sup>2</sup>	1
6	Vidrio crudo en 5 mm acanalado	m <sup>2</sup>	1
7	Vidrio crudo en 5 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1
8	Vidrio crudo en 5 mm incoloro pulido	m <sup>2</sup>	1
9	Vidrio crudo en 6 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1
10	Vidrio crudo en 6 mm incoloro pulido	m <sup>2</sup>	1
11	Vidrio crudo en 4 mm bronce	m <sup>2</sup>	1
12	Vidrio crudo en 5 mm bronce	m <sup>2</sup>	1
13	Vidrio crudo en 6 mm bronce	m <sup>2</sup>	1
14	Vidrio templado en 4 mm color bronce	m <sup>2</sup>	1
15	Vidrio templado en 5 mm color bronce	m <sup>2</sup>	1
16	Vidrio templado en 6 mm color bronce	m <sup>2</sup>	1
17	Vidrio templado en 10 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1
18	Vidrio multilaminado (cristal importado, adherido a una película de polivinil de butiral (PVB), que retardan la penetración y mantienen adheridos los cristales a ella. 3+3	m <sup>2</sup>	1
19	Vidrio multilaminado (cristal importado, adherido a una película de polivinil de butiral (PVB), que retardan la penetración y mantienen adheridos los cristales a ella. 4+4	m <sup>2</sup>	1
20	Vidrio multilaminado (cristal importado, adherido a una película de polivinil de butiral (PVB), que retardan la penetración y mantienen adheridos los cristales a ella. 5+5	m <sup>2</sup>	1
21	Vidrios blindados (adheridos con película anti esquirla) nivel 1	m <sup>2</sup>	1
22	Vidrios blindados (adheridos con película anti esquirla) nivel 2	m <sup>2</sup>	1
23	Vidrios blindados (adheridos con película anti esquirla) nivel 3	m <sup>2</sup>	1
24	Vidrios blindados (adheridos con película anti esquirla) nivel 4	m <sup>2</sup>	1
25	Espejos en 4mm en cristal	m <sup>2</sup>	1
26	Pisa vidrios en aluminio	ml	1
27	Empaques para vidrios tipo proyectante	ml	1
28	Herrajes en acero inoxidable	UNIDAD	1
29	Aseo del área intervenida, incluye el retiro de material desinstalado y/o sobrante, al punto de reciclaje, en cada una de las instalaciones.	GLOBAL	1

## OFERTA ECONÓMICA:.....

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad propuesta	COLOMBIA FERRELECTRICA SAS			
				Valor unitario	Valor I.V.A	Valor unitario incluido I.V.A	Valor total incluido I.V.A
1	Vidrio crudo en 3 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1	\$75.561	\$12.090	\$87.651	\$87.651
2	Vidrio crudo en 3 mm incoloro pulido	m <sup>2</sup>	1	\$79.311	\$12.690	\$92.001	\$92.001
3	Vidrio crudo en 4 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1	\$81.306	\$13.009	\$94.315	\$94.315
4	Vidrio crudo en 4 mm incoloro pulido	m <sup>2</sup>	1	\$85.181	\$13.629	\$98.810	\$98.810
5	Vidrio crudo en 4 mm martillado	m <sup>2</sup>	1	\$69.991	\$11.199	\$81.190	\$81.190
6	Vidrio crudo en 5 mm acanalado	m <sup>2</sup>	1	\$74.324	\$11.892	\$86.216	\$86.216
7	Vidrio crudo en 5 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1	\$88.077	\$14.092	\$102.169	\$102.169
8	Vidrio crudo en 5 mm incoloro pulido	m <sup>2</sup>	1	\$92.202	\$14.752	\$106.954	\$106.954
9	Vidrio crudo en 6 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1	\$99.427	\$15.908	\$115.335	\$115.335
10	Vidrio crudo en 6 mm incoloro pulido	m <sup>2</sup>	1	\$104.352	\$16.696	\$121.048	\$121.048
11	Vidrio crudo en 4 mm bronce	m <sup>2</sup>	1	\$34.801	\$5.568	\$40.369	\$40.369
12	Vidrio crudo en 5 mm bronce	m <sup>2</sup>	1	\$36.984	\$5.917	\$42.901	\$42.901
13	Vidrio crudo en 6 mm bronce	m <sup>2</sup>	1	\$38.196	\$6.111	\$44.307	\$44.307
14	Vidrio templado en 4 mm color bronce	m <sup>2</sup>	1	\$69.416	\$11.107	\$80.523	\$80.523
15	Vidrio templado en 5 mm color bronce	m <sup>2</sup>	1	\$74.429	\$11.909	\$86.338	\$86.338
16	Vidrio templado en 6 mm color bronce	m <sup>2</sup>	1	\$72.933	\$11.669	\$84.602	\$84.602
17	Vidrio templado en 10 mm incoloro	m <sup>2</sup>	1	\$115.938	\$18.550	\$134.488	\$134.488
18	Vidrio multilaminado (cristal importado, adherido a una película de polivinil de butiral (PVB), que retardan la penetración y mantienen adheridos los cristales a ella. 3+3	m <sup>2</sup>	1	\$72.625	\$11.620	\$84.245	\$84.245
19	Vidrio multilaminado (cristal importado, adherido a una película de polivinil de butiral (PVB), que retardan la penetración y mantienen adheridos los cristales a ella. 4+4	m <sup>2</sup>	1	\$83.125	\$13.300	\$96.425	\$96.425
20	Vidrio multilaminado (cristal importado, adherido a una película de polivinil de butiral (PVB), que retardan la penetración y mantienen adheridos los cristales a ella. 5+5	m <sup>2</sup>	1	\$98.438	\$15.750	\$114.188	\$114.188
21	Vidrios blindados (adheridos con película anti esquirla) nivel 1	m <sup>2</sup>	1	\$252.875	\$40.460	\$293.335	\$293.335
22	Vidrios blindados (adheridos con película anti esquirla) nivel 2	m <sup>2</sup>	1	\$290.500	\$46.480	\$336.980	\$336.980
23	Vidrios blindados (adheridos con película anti esquirla) nivel 3	m <sup>2</sup>	1	\$421.750	\$67.480	\$489.230	\$489.230
24	Vidrios blindados (adheridos con película anti esquirla) nivel 4	m <sup>2</sup>	1	\$388.500	\$62.160	\$450.660	\$450.660
25	Espejos en 4mm en cristal	m <sup>2</sup>	1	\$267.331	\$42.773	\$310.104	\$310.104
26	Pisa vidrios en aluminio	ml		\$86.241	\$13.799	\$100.040	\$100.040
27	Empaques para vidrios tipo proyectante	ml		\$7.866	\$1.259	\$9.125	\$9.125
28	Herrajes en acero inoxidable	Unidad	1	\$17.063	\$2.730	\$19.793	\$19.793
29	Aseo del área intervenida, incluye el retiro de material desinstalado y/o sobrante, al punto de reciclaje, en cada una de las instalaciones.	Global	1	\$249.991	\$39.999	\$289.990	\$289.990
Valor total de la oferta Económica							\$4.093.332

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:**  
**OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas: **A.** Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la presente invitación pública. **B.** En caso de presentarse defectos en los elementos deberán ser sustituidos en un plazo no mayor a dos (2) días calendario. **C.** Los elementos objeto de suministro se entregaran e instalarán en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. **D.** El proponente deberá realizar los ajustes que se requieran, hasta la finalización del contrato. **E.** El contratista seleccionado presentará una muestra preliminar con el fin evaluar las características y materiales solicitados antes de iniciar la producción final de los elementos. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** **A.** Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **B.** Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **C.** Garantizar la calidad de los elementos y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **D.** Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el contador público y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **E.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. **F.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. **OBLIGACIONES LABORALES:** Serán obligaciones del contratista como empleador: **A.** Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. **B.** Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. **C.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. **D.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de suministro. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: 1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. 2) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3) Solicitar al contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación al contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 4) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 2333 de 2004, adoptó las siguientes políticas en Salud Ocupacional: "La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La adopción de una cultura de prevención en salud ocupacional y seguridad laboral, será el instrumento esencial para lograr ambientes judiciales de trabajo

saludables. La responsabilidad de la internalización de las buenas prácticas en salud ocupacional, atañe a todos los niveles jerárquicos de la Rama Judicial y a todas las áreas estructurales de la misma, quienes deben administrar y llevar a cabo las acciones “en cadena”, pues contribuyen a la adopción de hábitos y costumbres laborales, que promuevan y fomenten una buena calidad de vida en el ambiente de trabajo, como garantía de un servicio eficiente de la Administración de Justicia, dentro de un marco de compromiso y responsabilidad social. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial participarán de manera dinámica en el desarrollo de las actividades tendientes a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y serán partícipes en el desarrollo de los programas dirigidos a lograr el mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo. Los niveles directivos apoyarán a los Comités Paritarios de Salud Ocupacional en la adecuada canalización de las ofertas, inquietudes y necesidades de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y se convertirán en el motor fundamental para el desarrollo de las buenas prácticas en dichos campos. Los Programas de Salud Ocupacional se diseñarán y desarrollarán bajo el marco de referencia proporcionado por el estudio de los panoramas de factores de riesgos y el diagnóstico de condiciones de salud existentes en la Rama Judicial, los cuales contienen la priorización de los riesgos ocupacionales asociados al desempeño de los servidores judiciales. Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la administración de justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.” Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la administración de justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general. **NOTA:** Se informará acerca del programa de Gestión de riesgos para contratistas, reporte de accidentes de trabajo para contratistas y reporte de uso de EPP para supervisores, este debe ser implementado a partir de la fecha de suscripción del contrato con esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

**CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **JAVIER ALFONSO VELASQUEZ BOTACHE**, Técnico adscrito al Grupo de Inmuebles y Mantenimiento o quien haga sus veces, quien será nombrado para: a) Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. b) Atender y resolver toda consulta relacionada con el proceso de compra venta. c) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. d) Realizar el acta de verificación de los elementos, para tal efecto le solicitará una muestra física de los elementos antes de iniciar la producción final de los mismos en la que detallará los materiales utilizados, los calibres aportados y las medidas propuestas, es necesario que la inspección sea exhaustiva a los elementos, si es necesario se desarmará el elemento para verificar los materiales, una vez aprobada la muestra y al momento de recepción final de los elementos se seleccionarán algunas piezas al azar con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual. e) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del presente contrato de compra venta. f) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los elementos (cumplidos) objeto del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. g) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso. h) Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia

del contrato. i) Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato. j) Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. k) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad.....

**CLÁUSULA QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS, (\$53.141.301), M/CTE** incluido I.V.A. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, cancelara en mensualidades vencidas de acuerdo al consumo del mismo contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.....

El coordinador de área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la coordinadora del área financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la coordinadora del área jurídica.....

El pago estará aprobado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.....

En todo caso el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....

La ruta donde puede realizar la consulta del pago se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>.....

**CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015 según certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo los Nos. 3615 y 31415 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2015, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001 y 27-01-08-001 que afectan el rubro 2044\_23 recurso 10 CSF por concepto de materiales y suministros – otros materiales y suministros, por valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$53.141.301) M/Cte**, incluido I.V.A., distribuidos de la siguiente manera: el cual será afectado en su totalidad así .....

Rubro	Concepto	Valor a ejecutarse
2044_23 Subunidad ejecutora 27-01-02-001	CDP No. 3615 – Materiales y suministros – otros materiales y suministros R10 CSF	\$ 5.314.130
2044_23 Subunidad ejecutora 27-01-08-001	CDP No. 31415 – Materiales y suministros – otros materiales y suministros R10 CSF	\$ 47.827.171
<b>Total presupuesto a afectarse</b>		<b>\$53.141.301</b>

**CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

**CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los elementos se instalarán, transportaran y entregaran en las sedes judiciales de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, ubicado en la avenida calle 24 No 53-28, edificio de la 31 ubicado en la calle 31 No 6-24, edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la carrera 10 No 14-33, Edificio Plaza 85, ubicado en la calle 85 No 11-96, Complejo Judicial de Paloquemao, ubicado en la carrera 29 No 18-45, Edificio Kaysser, ubicado en la calle 11 No. 9ª- 24, edificio convida ubicado en la calle 16 No 7-39 y demás sedes judiciales en la ciudad de Bogotá de conformidad con la necesidad y las indicaciones del supervisor designado.....

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.....

**CLÁUSULA NOVENA.- AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía Compraventa, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

**CLÁUSULA DÉCIMA -. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 Garantía de cumplimiento, en su Numeral 7 y el Artículo 125 del Decreto 1510 de 2013, se procede a solicitar pólizas de cumplimiento por los siguientes conceptos que se establecerán como requisito en la etapa contractual al oferente seleccionado, solicitándolas desde la etapa precontractual de acuerdo a la naturaleza del contrato y con el fin de garantizar los elementos solicitados.....

Las siguientes pólizas se solicitan de acuerdo a la determinación de los riesgos existentes en consideración a la naturaleza del contrato.....

**A. Cumplimiento del contrato.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.....

**B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.....

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO TERCERO.-** La póliza única requiere para su validez de la aprobación del Director Ejecutivo Seccional de administración Judicial Bogotá-Cundinamarca.....

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, como requisito para el último pago.....

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO** El contratista no podrá subcontratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.....

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD** El Consejo Superior podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.....

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.....

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y con el registro presupuestal.....

**CLÁUSULA VIGESIMA.-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en



este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: A) El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B) El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. C) El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta. D) El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta. E) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co) correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C, también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca. F) Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. G) Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOPORTES DEL CONTRATO:** 1. Los estudios de conveniencia y oportunidad, los estudios de mercado. 2. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3615 y 31415 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2015. 3. La Invitación pública No. 006 de 2015. 4. Las ofertas de las firmas: Colombia Ferrelectrica SAS con radicado 04098, Decorglass, con radicado 04100, Vidrios Abralock, con radicado 04096, Nelson Rodriguez Ingeniería SAS con radicado 04099, Seguridad Percol Ltda., con radicado 04101, Intervidrios., con radicado 04097 5. La Resolución N° 2012 del 24 de marzo de 2015, 6. Resolución 2285 del 08 de abril de 2015. Estos documentos hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIRECCION NOTIFICACION:** La dirección para notificaciones es la Calle 39 No. 29-36 teléfono fijo 8-06-90-30, e-mail [colombiaferrelectricasas@gmail.com](mailto:colombiaferrelectricasas@gmail.com), en la ciudad de Bogotá D.C.....  
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional  
Nit. 800165862-2



CONTRATISTA  
**CF COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S**  
"Abastecimiento en Ferrería y Materiales de Construcción"  
IVA RÉGIMEN COMÚN - NIT 900.560.800-8



**COLOMBIA FERRELECTRICA SAS.**  
Nit. No. 900580800-8  
**DAVID AREVALO PISSA**  
C.C. No. 80.904.316 de Bogotá  
Representante Legal

HKCO/MO/CM